



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00002140

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PROYECTO MIRALOMA PRIMERA ETAPA", constituido mediante escritura pública celebrada el 6 de mayo de 2009, ante la Notaría Décima del Cantón Quito, administrado por la Corporación Financiera Nacional B.P., se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2011.1.13.00711 de 01 de agosto de 2011;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Corporación Financiera Nacional B.P., pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de Terminación del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO PROYECTO MIRALOMA PRIMERA ETAPA", celebrada el 13 de marzo de 2019, otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, así como copia de la Resolución No. Q1701601042019-RESCANC-0051201 de 1º de abril de 2019 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes, y solicita se proceda con la cancelación de la inscripción del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1 del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2019-045 de 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.028 de 13 de febrero de 2020, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013, Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PROYECTO MIRALOMA



PRIMERA ETAPA”, administrado por la Corporación Financiera Nacional B.P., referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la Corporación Financiera Nacional B.P., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de Corporación Financiera Nacional B.P., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la liquidación del “FIDEICOMISO PROYECTO MIRALOMA PRIMERA ETAPA”.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de febrero de 2020.

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES

RR/CS/MAG.